



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071600

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **VICTOR MANUEL LÓPEZ MONCADA** y a cargo de **HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN Y ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA**, identificados C.C. No. 1.030.682.454 y 1.001.343.467, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.- Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000), correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, discriminados de la siguiente forma:

MES	VALOR
ABRIL	\$200.000
JUNIO	\$700.000
JULIO	\$700.000
AGOSTO	\$700.000
SEPTIEMBRE	\$700.000
OCTUBRE	\$700.000

2.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000), correspondiente a la clausula penal contenida en el contrato base de ejecución.

3.- Por la suma de CINCUENTA Y CUTRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$54.771), correspondiente a recibo de acueducto del mes de julio de 2022.

4.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demandan y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) LUIS LEONARDO VILLANUEVA CADENA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 005 de fecha 20 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 33, el Despacho DECRETA:

PRIMERO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el demandado HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la entidad POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Límitese la medida cautelar en la suma de \$7.730.000. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o lleguen a tener los aquí demandados (a) HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN Y ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$7.730.000. Oficiése.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 005 de fecha 20 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA